

PROCESO VERBAL
RADICADO No. 2021-00643-00

Pasa al Despacho del señor Juez, recibida del reparto, con los siguientes anexos: Cedula demandante, promesa de compraventa suscrita entre las partes, recibos de caja menor, citación al demandado, certificado de entrega, certificado de libertad y tradición, acta de comparecencia 03 de la Notaría Unica de Lebrija, documento identidad CAROLINA PRADA, acta de conciliación; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA correo electrónico corresponde registrado en el SIRNA. Para proveer. Bucaramanga, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO presentada por LUIS ALBERTO LIZCANO PAREDES obrando a través de apoderado judicial en contra de CARLOS FERNANDO ROJAS DUEÑES.

Este estrado judicial, atenderá a las reglas de competencia del artículo 28 No. 3 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: *“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita. ...”*

Como quiera que el lugar del cumplimiento del contrato de LEBRIJA -Santander-, se dará aplicación al numeral tercero, atendiendo a las reglas de reparto, la presente demanda deberá ser REMITIDA al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA – SANTANDER.

En razón de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO presentada por LUIS ALBERTO LIZCANO PAREDES obrando a través de apoderado judicial en contra de CARLOS FERNANDO ROJAS DUEÑES, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ENVIASE el presente proceso al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LEBRIJA –SANTANDER- REPARTO.

TERCERO: TENGASE Y RECONOZCASE al ABG. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO, como apoderado de la parte demandante.

CUARTO: DEJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior fechado: 24 de Noviembre de de 2021 Se notifica hoy 25 de Noviembre de 2021 a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaria: _____ MERCY KARIME LUNA GUERRERO</p>

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e3aeb551c25c916eb09152c146119a92fd0cfd96c43d44b30374eaec4f9299c

Documento generado en 24/11/2021 03:58:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**